

ANEXO N° 1

NUMERO DE CANES A NIVEL DEPARTAMENTAL

MUNICIPIO	Pobl. Humana	Pobl. canina
Tarija	153457	60.000
Padcaya	22062	5.500
Bermejo	41595	12.500
Yacuiba	144775	32.000
Carapari	10498	3.200
Villamontes	28819	9.000
Uriondo	14090	6.300
Yunchará	5731	1.700
Villa San Lorenzo	25137	7.500
El Puente	10666	3.000
Entre Ríos	22403	7.126
		147.826
GATOS		22.000
TOTAL		169.826

Ref.Prog.Dptal.Zoonosis

NUMERO DE CANES CERCADO

AREA/CENTRO DE SALUD	Población canina estimada	Numero Brigadas
ÁREA CENTRAL (HRSJDD)	4400	40
C.S. VILLA AVAROA	11200	120
C.S. PALMARCITO	8500	90
C.S. GUADALQUIVIR	4500	50
C.S. TABLADITA	4200	40
C.S.15 DE NOVIEMBRE	4600	50
C.S.SAN JORGE	5150	55
C.S. NESTOR PAZ Z.	5150	55
C.S. SAN LUIS	2350	25
C.S. VILLA BUSCH	1350	20
CS. ALDEAS INFANTILES	1.100	20
CS . ARANJUEZ	430	5
CS. GREMIALES	1.300	20
C.S.SANBLASS	630	7
C.S. SAN ANDRES	1100	10
C.S. TOLOMOSA	700	10
P.S. PAMPA REDONDA	400	10
P.S. PINOS SUD	400	10
C.S. SANTA ANA	450	10
P.S. JUNACAS	320	10
P.S. LA PINTADA	380	10
C.S. YESERA	350	10
P.S. ALTO ESPAÑA	350	10
P.S. SELLA CERCADO	270	10
P.S. PAPACHACRA	200	10
TOTAL	4020	10
TOTAL	60.000	717

Ref.Prog.Dptal.Zoonosis

ANEXO N° 2

Ley de municipalidades

El artículo 205 hace mención a la Ley Orgánica De Municipalidades, en la cual se establece la organización y atribuciones del Gobierno Municipal, esta ley será analizada a continuación.

Continuando con el análisis jurídico que circunscribe el funcionamiento de los Municipios, donde se detallara los diferentes artículos de la Ley Orgánica de Municipalidades.

“ARTICULO 1.- La Municipalidad, como Gobierno local y autónomo es la **entidad de derecho público**, con personalidad jurídica reconocida y patrimonio propio, que representa al conjunto de vecinos asentados en una jurisdicción territorial determinada, **cuya finalidad es la satisfacción de las necesidades de la vida en comunidad.**

ARTÍCULO 2.- La autonomía del Gobierno Municipal se ejerce a través de:

La libre elección de sus autoridades.

La facultad de recaudar recursos e invertirlos.

La programación y ejecución de toda gestión técnica, administrativa, jurídica, económica, financiera, cultural y social.

El ejercicio de las atribuciones señaladas en la constitución Política del Estado

ARTÍCULO 10.- El gobierno municipal se ejerce en las capitales de Departamentos por el Consejo Municipal y el Alcalde; en las capitales d provincia, sus secciones y los puestos, por las Juntas Municipales y Alcaldes; en los Cantones, por Agentes Municipales.

ARTÍCULO 11.- Los Consejos y Juntas Municipales son órganos deliberantes y constituyen la máxima autoridad de los municipios.

ARTÍCULO 12.- El Alcalde es la autoridad ejecutiva, representativa y administrativa del Gobierno Municipal

ARTÍCULO 19.- El Consejo Municipal y la Junta Municipal, como órganos legislativos y deliberantes del Gobierno Municipal tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

3.- dictar reglamentos, ordenanzas, resoluciones y otros instrumentos normativos municipales.

4.- Formular las políticas generales de la Municipalidad y fijar los objetivos de los planes y programas a realizarse.

6.- Dictar y aprobar ordenanzas para normar el Gobierno y la administración municipales conforme a Ley.

7.- Aprobar anualmente el presupuesto general municipal por programas, a iniciativa del Alcalde.

9.- Aprobar los Estados Financieros y la Memoria Anual que presente el Alcalde Municipal al final de cada gestión administrativa.

10.- Aprobar los convenios y contratos que suscriba el Alcalde con cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado.

ARTÍCULO 30.- Son obligaciones del Consejo Municipal:

3.- Velar por la correcta administración de los asuntos municipales y el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 31.- Los Concejales o Munícipes, tienen las siguientes atribuciones:

2.- Solicitar información del Alcalde Municipal sobre la marcha de los asuntos en los que este es responsable.

3.- Fiscalizar los actos de la administración Municipal.

ARTÍCULO 37.- Son atribuciones del Presidente del Consejo o de la Junta Municipal:

5.- Firmar las actas, Ordenanzas y Resoluciones de Concejo o de la Junta y velar por su cumplimiento y ejecución.

6.- Plantear los problemas de la comunidad y sus posibles soluciones, fomentando el espíritu de participación y cooperación cívica en los planes de desarrollo urbano.¹

7.- Someter a consideración del Consejo o de la Junta, los planes y programas propuestos por el Alcalde Municipal, así como los estados financieros, presupuestos, proyectos de emisión de bonos o valores y otros asuntos de igual importancia que fueran de interés de la Municipalidad.

ARTICULO 39.- El Alcalde es la autoridad ejecutiva del Gobierno Municipal tiene a su cargo la dirección, promoción y supervisión del desarrollo Urbano.

Sus atribuciones son:

Representar al Gobierno Municipal.

Velar por la eficiente presentación de servicios a la comunidad.

Planificar, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento técnico y administrativo de las unidades de su dependencia y la coordinación de los respectivos sistemas.

Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, resoluciones, acuerdos y reglamentos municipales, así como ejecutar las decisiones del Consejo o de la Junta Municipal.

Dictar resoluciones técnico – administrativas.

Elevar informes periódicos ante el Consejo o Junta sobre la marcha de los diferentes programas y proyectos; evaluarlos y controlarlos sugiriendo enmiendas y modificaciones.

¹ Fuente: Ley Orgánica de Municipalidades, de la naturaleza y fines de la municipalidad

Elevar los proyectos de presupuesto anual y de ordenanza de patentes, impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Presentar proyectos de ordenanzas a consideración del Consejo o de la Junta, con la respectiva fundamentación.

Presentar proyectos de reglamentos de régimen interno a consideración del Consejo Municipal.

Aprobar manuales de funciones y procedimientos administrativos.

Presidir de los Consejos de Administración o Directores de las empresas y entidades dependientes de la Municipalidad, con facultad de delegar su representación.

Ejercitar cualesquiera otras funciones que le atribuyan las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos; que no estén expresamente reservados al Consejo o la Junta

ARTÍCULO 44.- Los Oficiales Mayores son los colaboradores inmediatos del Alcalde en la Dirección, administración del Gobierno Municipal. En las capitales de departamento habrá hasta tres Oficialías Mayores responsables de las áreas administrativo-financiera, técnicas y culturales en estricta sujeción a sus necesidades y recursos. En las Alcaldías Municipales de provincias habrá un Oficial Mayor. Los Oficiales Mayores tendrán las siguientes atribuciones:

Coopera con el Alcalde en la dirección, coordinación y control del funcionamiento de las unidades técnicas, administrativas, financieras y responsables de todos los actos del área respectiva.

Suscribir con el Alcalde, los fallos y resoluciones técnico – administrativas, conjuntamente con la autoridad responsable del área respectiva.

Ordenar y procesar todos los asuntos de la Alcaldía Municipal, tanto en lo concerniente al régimen interno de gobierno, cuanto a las iniciativas, reformas y medidas para el mejoramiento de la administración.

Hacer cumplir las resoluciones, reglamentos y manuales de funciones, para el adecuado desarrollo de las actividades de la Municipalidad.

Presidir, en ausencia, del Alcalde, las reuniones del Consejo de Cooperación Técnico-Administrativo y de los Consejos Asesores, así como Juntas de Selección, Licitaciones y Adjudicaciones.

ARTÍCULO 46.- Los Gobiernos Municipales, para el cumplimiento de sus funciones, atribuciones y responsabilidades contarán con las siguientes unidades:

- Unidad de Dirección Superior.
- Unidad de Planificación y Asesoramiento.
- Unidad Administrativa.
- Unidad Operativa.

“ARTICULO 47.-La estructura Administrativa Municipal se adecuará a su capacidad económica-financiera y a sus necesidades”

“ARTICULO 52.- La actividad planificadora de los gobiernos municipales estará integrada al Sistema de planificación; la elaboración, formulación, ejecución y evaluación de planes, programas, y proyectos municipales, están sujetas a los principios, normas y procedimientos de los organismos centrales y sectoriales del Sistema Nacional.

ARTÍCULO 56.- Las municipalidades aplicarán una política de Carrera Administrativa que permita seleccionar a los ciudadanos más capaces, valorando méritos profesionales y personales.

ARTICULO 58.- Son bienes municipales aquellos sobre los cuales las Municipalidades ejercen dominio, y comprenden; inmuebles, fundos, baldíos y zonas de reserva para la expansión de las ciudades, parques, plazas, calles, pasajes peatonales, pasos a nivel, avenidas, obras de canalización y alcantarillado;

manantiales, ríos, aires de río; muebles, equipos, maquinaria y los que por cualquier título hubiese adquirido el gobierno municipal.

ARTÍCULO 60.-Los bienes municipales por su función se clasifican en:

- Bienes de dominio público.
- Bienes patrimoniales sujetos a régimen jurídico privado.
- Bienes de régimen mancomunado.”

ARTICULO 61.- Los bienes de dominio público son de una irrestricto por parte de la comunidad. Estos bienes son inalienables, inembargables, imprescriptibles, por tanto, no tendrán validez alguna los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados contrapendientes a esta disposición.

BIENES AFECTADOS AL SERVICIO PUBLICO.- Son los que se hallan adscritos administrativamente a un servicio público de función municipal y que se han adquirido o constituido para tal efecto.

Comprenden:

- Los inmuebles destinados a la administración municipal.
- Los inmuebles o instalaciones destinados a establecimientos educativos, bibliotecas, museos, teatros, albergues y otros bienes de carácter cultural, social y deportivo.
- Los inmuebles, instalaciones, equipos y maquinarias para la prestación de servicios, directamente o a través de empresas municipales o concesiones de agua potable, alcantarillado, alumbrado, teléfonos.
- Los cementerios y otras construcciones o bienes al servicio de la comunidad.

“ARTICULO 75.- La municipalidad está facultada a crear o participar en empresas descentralizadas y/o desconcentradas para la prestación de servicios municipales, cuando por razones administrativas, económicas, técnicas e institucionales, resulte

conveniente a los intereses de la colectividad o cuando estos servicios no sean susceptibles de contratos de concesión.

ARTICULO 76.- Se entiende por Empresa Municipal la creada o descentralizada por una o más Municipalidades, por si solas o conjuntamente con organismos públicos o privados para atender servicios de equipamiento, asistenciales, recreativas, culturales, deportivos, de transporte o de cualquier otra finalidad que tenga por objeto satisfacer necesidades de orden comunal o intercomunal.

ARTÍCULO 77.- Las empresas municipales, tendrán personalidad jurídica y Patrimonio propio, bajo la supervigilancia de las Municipalidades.

ARTICULO 78.- Las empresas públicas de cualquier naturaleza que tengan por objeto la prestación de servicios públicos municipales, estarán sujetas a la supervisión y control de la Municipalidad correspondiente a través de sus organismos competentes, a fin de garantizar su adecuación a los planes, programas y proyectos municipales.”

ARTÍCULO 97.- Se consideran ingresos municipales extraordinarios:

El producto del Alquiler y la venta de bienes Municipales.

Los artículos que se mencionan de la Ley Orgánica de Municipalidades, son aquellos que de cierta forma tienen una influencia directa e indirecta en el funcionamiento de un refugio de servicio público, en beneficio de la comunidad.

Por ejemplo, en el artículo 1 explica claramente que la municipalidad es una entidad pública con personería jurídica propia, encargada de velar por el bienestar de la población en la jurisdicción que le corresponde, siendo su principal objetivo el satisfacer las necesidades de la población en general.

La Municipalidad, está presidida por el Gobierno Municipal, como lo menciona la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 2 este gobierno tiene autonomía

propia, eligiendo libremente a sus autoridades, está facultado para recaudar recursos e invertirlos, entre los aspectos más importantes a mencionar.

Un refugio y centro de zoonosis depende del Gobierno Municipal, ya que el objetivo de su construcción es beneficiar a la población y brindar seguridad a las personas, y resguardar la integridad de los perros abandonados.

El artículo 10, nombra al Gobierno municipal, que está conformado por el Consejo Municipal y el Alcalde.

El Consejo Municipal y las Juntas Municipales son la máxima autoridad de los Municipios.

El Alcalde es la autoridad ejecutiva, representativa y administrativa del Gobierno Municipal.

Los oficiales mayores son los colaboradores inmediatos del Alcalde Municipal, estas personas son responsables de las áreas administrativo-financiera, técnica y cultural.

En lo que respecta a la estructura administrativa, un refugio, como cualquier institución dependiente de la Honorable Alcaldía Municipal debe adecuarse según la capacidad económica-financiera que tenga la Alcaldía y que principalmente responda a sus necesidades.

En materia de recursos humanos, los funcionarios de la Alcaldía Municipal gozan de los beneficios que les otorga la Ley Orgánica de Municipalidades.

Los funcionarios municipales tienen la oportunidad de formar una carrera administrativa que está basada en los derechos del funcionario municipal.

Luego la Ley define exactamente, lo que se entiende por organización municipal.

En la parte de los ingresos, la Ley hace una definición exacta de los ingresos municipales extraordinarios.

ANEXO N° 3

UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERAS DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

CUESTIONARIO

Por favor dedíqueme un momento de su tiempo a completar este cuestionario, su opinión es muy valiosa tanto para usted como para nosotros.

Sus respuestas serán tratadas en forma confidencial y no serán utilizados para ningún propósito distinto a la investigación llevada a cabo por estudiantes del programa de Administración de Empresas.

1. ¿Tiene animales domésticos en su hogar?
- a) Si b) No

SI SU RESPUESTA ES “NO” PASE A LA PREGUNTA 8

2. Cuantos canes tiene en su hogar :

- a) 1 perrito
b) 2 o más perritos

3. ¿Cuál es la razón por la que usted tiene un a su perro?

- a) por cuidar su hogar
b) por su hijos
c) por qué le gustan los animalitos
d) por adorno
e) otros

4. Contra que enfermedades recibió vacuna su perro?

- a) Rabia
b) Hexavalente(moquillo)
c) Parasitosis
d) ninguna
e) todas

5. Aproximadamente ¿cuánto dinero destina al mes en cuidado alimentario y veterinario de sus animales?

- a) 10-50
b) 50-100

- c) 100-mas
6. ¿Usted alguna vez acogió un perrito de la calle en su hogar?
- a) Si b) No
7. ¿Estaría dispuesto a cambiar su hábito de compra de canes por un nuevo hábito de adopción?
- a) Si b) No
8. ¿Cuántos animales ha visto abandonados en las calles de Tarija?
- a) Ninguno b) Pocos c) Varios
b) Muchos
9. ¿Alguna vez fue atacado por un perro callejero o de procedencia dudosa?
- a) Si b) No
10. Que enfermedades conoce usted que puede ser transmitida de los animales a las personas
- a) La rabia
b) Toxoplasmosis
c) Sarna
d) Todas las mencionadas
e) Otros
11. ¿Que considera que son para usted los animales?
- b) Parte de la familia
c) un compañero para su hogar
d) un simple animal
e) otros
12. ¿Qué medios cree usted que son necesarios para controlar la superpoblación de canes vagabundos?
- a) Refugiándolos
b) Esterilizándolos
c) Eliminándolos
d) Otros
13. Un albergue y centro de zoonosis para canes es un lugar donde se resguarda la integridad de los perros abandonados y se controla la superpoblación de canes y la expansión de enfermedades que pueden ser transmitidas a los seres humanos
¿Conoce alguna institución que se dedique a esta labor social?

a) SI

b) No

14. ¿Le gustaría que se implemente un centro que brinde acogimiento y protección a los animales abandonados?

a) SI

b) No

15. ¿Usted cree que si se implementa este nuevo servicio seria aceptado en nuestro medio?

a) Si

b) No

16. Por qué cree usted que debería haber un lugar para rescatar a los animales de la calle? Tal vez por...

a) inseguridad

b) higiene

c) mala estética

d) Protección a los animales

17. ¿Usted quien cree que se debe encargar de estos problemas?

a) El gobierno municipal

b) Las sociedades protectoras de animales

c) Las personas responsables de sus mascotas

d) Todas las anteriores

SOLO PARA PERSONAS QUE NO TIENEN PERROS

18. ¿Qué le impide tener un animalito en su hogar?

a) Falta de tiempo

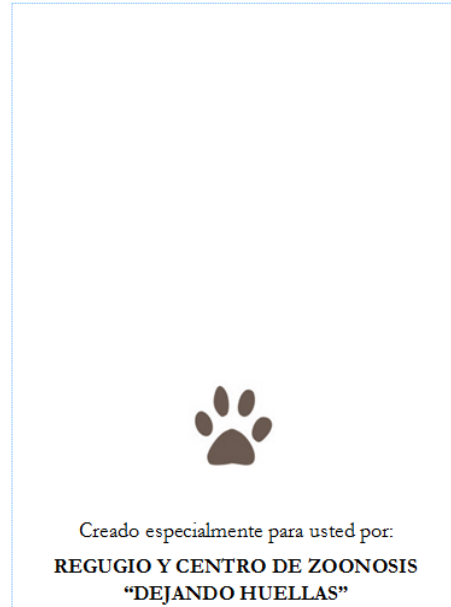
b) El dinero

c) espacio

d) Otros

Muchas gracias por su colaboración

ANEXO N° 4



PENSAMIENTO DE UN PERRO CALLEJERO

La vida en la calle es muy dura, llena de peligros y de sufrimientos. Allí nadie me quiere, todas las personas pasan junto a mí y me espantan o amenazan y lo que es peor, me ignoran...su vida llena de ocupaciones no les permite abrir sus corazones y percibir mi tristeza, mi desamparo, los veo y sé que sus corazones son de piedra.

Si tan solo se tomaran un minuto para mirarme verían a través de mis ojos la gran soledad que siento, oírían a mi alma de perro que grita pidiéndoles ayuda y entenderían a mi espíritu que se revela ante tanta indiferencia y se pregunta: ¿No es acaso el mundo para todos? ¿No es nuestro hogar y debemos compartirlo y disfrutarlo juntos? Es allí donde mis ojos se llenan de lágrimas ¡también los perros lloramos!

Soy joven y pertenezco a la calle donde nací y crecí y al verme indefenso me arrimé a otro perro mayor que yo; ¡No se si algún lazo sanguíneo nos una, pero si uno de afecto! De ese afecto que jamás he visto en los hombres ¿serán todos así tan duros e indiferentes? ¿Acaso no saben que todos somos hijos de Dios? No tengo eso que ellos llaman raza y menos aún pedigras, se refieren a mí llamándome "mestizo" o incluso "cochinito" y no entiendo porque me miran con desprecio, al fin y al cabo soy también un perro con cuatro patas, cabeza, cola, buena dentadura y mucho pelo; además yo si sé amar con lealtad, fidelidad y cariño desinteresado ¿no será acaso que yo tengo el pedigras en mi corazón y ellos lo "mestizo" en el suyo?

Vagabundo sin rumbo fijo... me alimento de lo que encuentro o de lo que por lástima me ofrece alguien ¡Qué triste inspirar solo compasión!... No tengo donde refugiarme de las inclemencias del clima y estoy sucio y lleno de pulgas.

Y así vivo... y veo pasar los años triste... muy triste. No creo que este sea mi propósito en la tierra... Me hubiera gustado tener un amo y darle lo mejor de mi vida...